



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

Demandante : STEVEN SALAZAR RAMÍREZ
Demandado : DIANA MARCELA DIAZ LIEVANO
Radicación : 2020-00409-00

Analizada la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía instaurada por STEVEN SALAZAR RAMÍREZ en contra de DIANA MARCELA DIAZ LIEVANO, advierte el despacho las siguientes anomalías:

- Falta de claridad en los hechos y pretensiones de la demanda, toda vez que en el hecho tercero y en la pretensión segunda se expone el cobro de intereses remuneratorios sin que los mismos se hubiesen pactado en la letra objeto de recaudo.

- En el apartado notificadorio de la demanda se expuso que se desconocía la dirección de notificación física y electrónica de la demandada, empero allegó Certificado de Matricula Mercantil de Establecimiento de Comercio donde se evidencia registro de dirección de notificación judicial física y electrónica de la señora DIANA MARCELA DIAZ LIEVANO.

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda acorde expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane so pena de rechazo definitivo.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al Doctor DIEGO ANDRES MOTTA QUIMBAYA, para que actúe en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**